

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021 -2014-A-MPM.

Iquitos, noviembre 28 del 2014.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS,

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre del año en curso, el Órgano Corporativo Municipal de Maynas adoptó el **Acuerdo de Concejo N° 168-2014-SO-MPM**, con el cual se Aprueba la Ordenanza que establece el beneficio especial de exoneración de pago de tasas por tarjeta única de circulación (permiso de operación) y empadronamiento y descuento en el pago de la tasa por recategorización de la licencia de conducir B-II-C, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Norma IV del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que son funciones de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial;

Estando a las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tránsito y Transporte Público, Gerencia de Rentas, Oficina General de Informática y Gerencia Municipal, de conformidad con el Artículo 9° Numeral 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal de Maynas con el voto **Mayoritario** de sus Miembros, aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO ESPECIAL DE EXONERACIÓN DE PAGO DE TASAS POR TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN (PERMISO DE OPERACIÓN) Y EMPADRONAMIENTO Y DESCUENTO EN EL PAGO DE LA TASA POR RECATEGORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR B-II-C.

Artículo 1°.- Objetivo

El objetivo es formalizar a los agentes involucrados en realizar el Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Trimoviles de la Ciudad de Iquitos, otorgándoles beneficios especiales de exoneración de pago de tasas por Tarjeta Única de Circulación (Permiso de Operación) y Empadronamiento, así como descuento en el pago de la tasa por recategorización de la Licencia de Conducir.

Artículo 2°.- Beneficios

Los propietarios y conductores que se acojan a la presente Ordenanza tendrán los siguientes beneficios:

Nº	DENOMINACIÓN	TASA	BENEFICIO
01	"Permiso de Operación" o Tarjeta Única de Circulación para vehículos de transporte especial en motokar y similares para carga de pasajeros.	Pago por derecho de trámite S/.42.00 Nuevos Soles	Exoneración del pago por derecho de trámite.
02	Empadronamiento motokar	Pago por derecho de trámite S/.7.00 Nuevos Soles.	Exoneración del pago por derecho de trámite.



03	Recategorización de Licencia de Conducir clase B categoría II	Pago por derecho de trámite S/.55.00 Nuevos Soles.	Descuento de 60% del pago por derecho de trámite.
----	---	--	--

Artículo 3º.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 29 de Diciembre del presente año.

Artículo 4º.- Los contribuyentes que no cumplan con regularizar las obligaciones determinadas, en el plazo señalado, quedan sujetos a los procedimientos de fiscalización y sanciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- Autorizar a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como la prórroga correspondiente a estos beneficios.

SEGUNDO.- Las Empresas transportadoras de Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Trimoviles autorizadas por la Municipalidad Provincial de Maynas podrán admitir nuevos socios y formar registros de flota vehicular agrupándolos en grupos de un máximo de 200 vehículos para mejor control de los mismos.

TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Tránsito y Transporte Público y a la Oficina General de Informática el cumplimiento, así como a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos - Perú
Arq. Adela Esmeralda Jiménez Mera
ALCALDESA



AEJM/A/NG
NELA/SG